

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2021 DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS DIGITALES Y SU INTEGRACIÓN EN LAS CADENAS DE VALOR

C005/21-ED

D. Jesús Herrero Poza, Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., nombrado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de noviembre de 2023, habilitado para este acto según lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de las Bases Regulatoras,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que, el día 9 de enero de 2020, se publicó en el B.O.E. núm. 8 la “Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad”, modificada por la “Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad” (en adelante, “las Bases Regulatoras”).

SEGUNDO. - Que, el día 8 de septiembre de 2021, se publicó en el B.O.E. núm. 215, el extracto de la Resolución y en la Sede Electrónica de Red.es, la “Resolución, de 1 de septiembre de 2021, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se convocan las Ayudas 2021, destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED” (en adelante, “la Convocatoria”).

TERCERO. - Que, por Resolución de Concesión, de 23 de septiembre de 2022, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., la entidad COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., con NIF A46146387 y número de expediente 2021/C005/00149745, resultó beneficiaria de la Convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras

Código Seguro De Verificación	NaaayIn2tFtA2ZUpoSG7LQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/12/2023 16:05:49	
Observaciones		Página	1/14	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/NaaayIn2tFtA2ZUpoSG7LQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7XSXCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Fecha	18/04/2024 10:40:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSXCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Página	1/14	

tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED, con un importe de ayuda inicialmente concedido de 705.288,55 euros.

CUARTO. – Que, el día 2 de noviembre de 2023, la entidad COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., con NIF A46146387, presentó comunicación formal, a través de la Sede electrónica de Red.es, adjuntando escrito en el que la entidad beneficiaria solicitaba la apertura del trámite de modificación de proyecto para presentar una solicitud de prórroga de plazo de ejecución del proyecto “Investigación y validación de prototipo de Gemelo Digital para la monitorización, control y optimización de la estructura de un Aerogenerador flotante y sus amarres al fondo marino”, expediente 2021/C005/00149745.

QUINTO. – Que, en consecuencia, el día 2 de noviembre de 2023, se procedió a la apertura del trámite para la modificación de proyectos, previsto en la Sede electrónica de Red.es, formalizando la entidad beneficiaria solicitud al efecto, el día 10 de noviembre de 2023, adjuntando la documentación que estimó pertinente. En dicha solicitud se incluyen las siguientes manifestaciones:

*“Por la presente, Cobra Instalaciones y Servicios S.A. solicita que le sea concedida una **prórroga de diez meses adicionales (hasta el 23 de marzo de 2025)** para la ejecución del proyecto Investigación y validación de prototipo de Gemelo Digital para la monitorización, control y optimización de la estructura de un Aerogenerador flotante y sus amarres al fondo marino (Expediente: 2021/C005/00149745).*

A continuación, se detallan las causas que motivan esta solicitud:

1. *Como se especifica en la memoria técnica del proyecto, se pretende validar el prototipo de Gemelo Digital desarrollado durante la ejecución del proyecto en las instalaciones del parque eólico Kincardine (localizado en el mar del Norte, frente a la costa nororiental de Escocia, cerca de Aberdeen). En el momento de solicitar la ayuda, este parque eólico era propiedad del Grupo ACS, al que Cobra Instalaciones y Servicios S.A. pertenecía.*

El 31 de diciembre de 2021 se hizo efectiva una operación de compraventa entre el Grupo ACS y VINCI, S.A., en virtud de la cual VINCI, S.A. adquirió la totalidad de las participaciones de Cobra SCE (Servicios, Construcciones y Energía, matriz de Cobra Instalaciones y Servicios S.A.), constituyendo el perímetro objeto de la transacción la práctica totalidad del Grupo Cobra SCE exceptuando determinados activos/sociedades considerados estratégicos por ACS, entre los que se encuentra el mencionado parque eólico, del que ahora es propietario Dragados S.A. (perteneciente al Grupo ACS). Sin embargo, Cobra Instalaciones y Servicios S.A. sigue manteniendo su contrato de operación y mantenimiento en dicho parque eólico, e insiste en su interés en el desarrollo de nuevas soluciones basadas en tecnologías digitales e inteligencia artificial para la mejora de las actividades de operación y mantenimiento de activos renovables, en especial de los

Código Seguro De Verificación	NaaayIn2tFtA2ZUpoSG7LQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	19/12/2023 16:05:49
Observaciones			Página	2/14
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/NaaayIn2tFtA2ZUpoSG7LQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Seguro de Verificación	IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4		Fecha	18/04/2024 10:40:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Página	2/14	



parques eólicos marinos, los cuales presentan un difícil acceso de personal y herramientas para estas labores.

Este cambio en la propiedad del parque ha causado retrasos imprevistos para cerrar acuerdos de confidencialidad y uso de la información de la infraestructura del parque eólico.

2. *Debido a que el desarrollo del Gemelo Digital requiere el uso de datos de la turbina y de la plataforma flotante, se necesitan acuerdos de confidencialidad adicionales con Vestas Offshore Wind UK Limited (fabricante de la turbina) y Principle Power, inc. (fabricante de la plataforma flotante). Estas tareas administrativas y legales para la firma de los acuerdos se han retrasado respecto a lo inicialmente previsto dado que ahora existe un actor más, que además es el propietario del parque eólico en lugar de la mercantil Cobra Instalaciones y Servicios. El cambio de titularidad, del personal involucrado y de las relaciones de Cobra con los proveedores Vestas y Principle Power han retrasado enormemente el acceso a la información requerida no sólo para el desarrollo, sino para el propio diseño básico de la herramienta.*
3. *Retraso en la contratación internacional de la empresa 2H OFFSHORE ENGINEERING, LTD. debido a dos factores:*
 - a. *Retraso en la solicitud y aprobación previa de Red.es debido a la necesidad de presentar traducciones de documentos por ser una empresa extranjera y haber generado la solicitud de oferta, borrador de contrato y otra documentación original en inglés.*
 - b. *Reajustes internos de las operaciones de ambas partes, tras el retraso debido al motivo anterior.*
4. *Reajustes en la planificación de las actividades de replanteo e instalación de la instrumentación para la recopilación de los datos debido a las ventanas temporales que permiten las condiciones climatológicas en la ubicación del parque eólico. El acceso a la posición flotante es crítico para evaluar las localizaciones de sistemas como sensores, equipos, sistemas de medición y para una campaña de toma de medidas físicas (dimensiones) de ciertos puntos. No obstante, el acceso no es especialmente sencillo en épocas de gran oleaje o viento, por lo que es altamente recomendable esperar a la primavera para que exista una ventana de tiempo y climatología que permitan realizar un viaje y transferencia de personas del barco a la posición flotante con total seguridad para las personas involucradas, así como para los equipos y herramientas utilizados. (...)"*

SEXTO. – Que, establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para

Código Seguro De Verificación	NaaayIn2tFtA2ZUpoSG7LQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/12/2023 16:05:49
Observaciones		Página	3/14
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/NaaayIn2tFtA2ZUpoSG7LQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Fecha	18/04/2024 10:40:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Página	3/14



la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen.

SÉPTIMO. – Que, para poder proponer la modificación de una resolución u otro instrumento por el que se conceda una ayuda pública, han de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Código Seguro De Verificación	NaaayIn2tFtA2ZUpoSG7LQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	19/12/2023 16:05:49
Observaciones			Página	4/14
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/NaaayIn2tFtA2ZUpoSG7LQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Seguro de Verificación	IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Fecha	18/04/2024 10:40:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Página	4/14



8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
9. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

OCTAVO. – Que, en este sentido, de acuerdo al artículo 64.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21 de las Bases Regulatoras, en sus apartados 2, 3 y 4, establece lo siguiente:

“(…) 2. Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en las convocatorias correspondientes o en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la financiación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la citada resolución de concesión, siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros. Asimismo, el órgano responsable del seguimiento podrá acordar una prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con carácter justificado y de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

3. Dicha solicitud, deberá efectuarse como máximo seis meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto inicialmente previsto en la convocatoria y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado.

4. Se podrá alegar como circunstancias que justifican la necesidad de una modificación de resolución las siguientes:

- a) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*
- b) Que se justifique la conveniencia de incorporar a la actividad avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya conocido con posterioridad a la adjudicación.*

Código Seguro De Verificación	NaaayIn2tFtA2ZUpoSg7LQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	19/12/2023 16:05:49
Observaciones		Página	5/14	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/NaaayIn2tFtA2ZUpoSg7LQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Seguro de Verificación	IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Fecha	18/04/2024 10:40:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Página	5/14



c) *Fuerza mayor que hiciese imposible la ejecución de la actuación o proyecto en los términos inicialmente definidos. (...)*”

NOVENO. – Que, una vez analizada la documentación presentada por la entidad beneficiaria, se constata que se cumple con lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases Reguladoras, en cuanto que la solicitud de modificación de la Resolución de Concesión no afecta a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni daña derechos de terceros, habiéndose presentado la misma en el plazo determinado en su apartado 3.

Así mismo, se ha verificado que la entidad cumple con todos los requisitos de participación establecidos en la Convocatoria y en las Bases Reguladoras, comprobado que existe un reflejo claro de las causas que han sido consideradas para presentar dicha solicitud, especificando detalladamente las condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias se consideran adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así han quedado acreditadas en la solicitud del beneficiario, y en la documentación adjunta.

DÉCIMO. - Que, se ha elevado Propuesta de modificación de la Resolución de Concesión, de fecha 23 de septiembre de 2022, firmada por el Director de Economía Digital de Red.es, en fecha 16 de noviembre de 2023, cuyo texto se anexa a continuación.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. - Modificar y, en consecuencia, ampliar el plazo de ejecución previsto en la “Resolución de concesión, de 23 de septiembre de 2022, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED”, con vencimiento en el día 23 de mayo de 2024, solicitada por el beneficiario COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., con NIF A46146387 y con número de expediente 2021/C005/00149745, hasta el 23 de marzo de 2025, al considerar que se cumple con lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases Reguladoras y constatando que dicha modificación no vulnera intereses de terceros, no se altera la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia, manteniendo el resto de la Resolución de Concesión, bajo las mismas condiciones y al amparo de las mismas obligaciones.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la entidad solicitante a través de la Sede Electrónica.

Código Seguro De Verificación	NaaayIn2tFtA2ZUpoSG7LQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	19/12/2023 16:05:49	
Observaciones			Página	6/14	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/NaaayIn2tFtA2ZUpoSG7LQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Código Seguro de Verificación	IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4		Fecha	18/04/2024 10:40:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica				
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)				
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Página	6/14		

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

D. Jesús Herrero Poza
Director General

Código Seguro De Verificación	NaaayIn2tFtA2ZUpoSG7LQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/12/2023 16:05:49	
Observaciones		Página	7/14	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/NaaayIn2tFtA2ZUpoSG7LQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Fecha	18/04/2024 10:40:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Página	7/14	

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2021 DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS DIGITALES Y SU INTEGRACIÓN EN LAS CADENAS DE VALOR

C005/21-ED

D. Luis Prieto Cuervo, Director de Economía Digital, Órgano Instructor del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de las Bases Regulatoras,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que, el día 9 de enero de 2020, se publicó en el B.O.E. núm. 8 la "Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad", modificada por la "Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad" (en adelante, "las Bases Regulatoras").

SEGUNDO. - Que, el día 8 de septiembre de 2021, se publicó en el B.O.E. núm. 215, el extracto de la Resolución y en la Sede Electrónica de Red.es, la "Resolución, de 1 de septiembre de 2021, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se convocan las Ayudas 2021, destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED" (en adelante, "la Convocatoria").

TERCERO. - Que, por Resolución de Concesión, de 23 de septiembre de 2022, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., la entidad COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., con NIF A46146387 y número de expediente 2021/C005/00149745, resultó beneficiaria de la Convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras

Código Seguro De Verificación	j/V1pgnTCj7WxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	16/11/2023 11:04:52	
Observaciones		Página	1/7	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/j%2FV1pgnTCj7WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	NaaayIn2tFtA2ZUpoSG7LQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/12/2023 16:05:49	
Observaciones		Página	8/14	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/NaaayIn2tFtA2ZUpoSG7LQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Fecha	18/04/2024 10:40:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Uri de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Página	8/14	

tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED, con un importe de ayuda inicialmente concedido de 705.288,55 euros.

CUARTO. – Que, el día 2 de noviembre de 2023, la entidad COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., con NIF A46146387, presentó comunicación formal, a través de la Sede electrónica de Red.es, adjuntando escrito en el que la entidad beneficiaria solicitaba la apertura del trámite de modificación de proyecto para presentar una solicitud de prórroga de plazo de ejecución del proyecto “Investigación y validación de prototipo de Gemelo Digital para la monitorización, control y optimización de la estructura de un Aerogenerador flotante y sus amarres al fondo marino”, expediente 2021/C005/00149745.

QUINTO. – Que, en consecuencia, el día 2 de noviembre de 2023, se procedió a la apertura del trámite para la modificación de proyectos, previsto en la Sede electrónica de Red.es, formalizando la entidad beneficiaria solicitud al efecto, el día 10 de noviembre de 2023, adjuntando la documentación que estimó pertinente. En dicha solicitud se incluyen las siguientes manifestaciones:

*“Por la presente, Cobra Instalaciones y Servicios S.A. solicita que le sea concedida una **prórroga de diez meses adicionales (hasta el 23 de marzo de 2025)** para la ejecución del proyecto Investigación y validación de prototipo de Gemelo Digital para la monitorización, control y optimización de la estructura de un Aerogenerador flotante y sus amarres al fondo marino (Expediente: 2021/C005/00149745).*

A continuación, se detallan las causas que motivan esta solicitud:

1. *Como se especifica en la memoria técnica del proyecto, se pretende validar el prototipo de Gemelo Digital desarrollado durante la ejecución del proyecto en las instalaciones del parque eólico Kincardine (localizado en el mar del Norte, frente a la costa nororiental de Escocia, cerca de Aberdeen). En el momento de solicitar la ayuda, este parque eólico era propiedad del Grupo ACS, al que Cobra Instalaciones y Servicios S.A. pertenecía.*

El 31 de diciembre de 2021 se hizo efectiva una operación de compraventa entre el Grupo ACS y VINCI, S.A., en virtud de la cual VINCI, S.A. adquirió la totalidad de las participaciones de Cobra SCE (Servicios, Construcciones y Energía, matriz de Cobra Instalaciones y Servicios S.A.), constituyendo el perímetro objeto de la transacción la práctica totalidad del Grupo Cobra SCE exceptuando determinados activos/sociedades considerados estratégicos por ACS, entre los que se encuentra el mencionado parque eólico, del que ahora es propietario Dragados S.A. (perteneciente al Grupo ACS). Sin embargo, Cobra Instalaciones y Servicios S.A. sigue manteniendo

Código Seguro De Verificación	j/V1pgnTCj7WxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	16/11/2023 11:04:52	
Observaciones		Página	2/7	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/j%2FV1pgnTCj7WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	NaaayIn2tFtA2ZUpoSG7LQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/12/2023 16:05:49	
Observaciones		Página	9/14	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/NaaayIn2tFtA2ZUpoSG7LQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Fecha	18/04/2024 10:40:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Uri de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4			
	Página	9/14		

su contrato de operación y mantenimiento en dicho parque eólico, e insiste en su interés en el desarrollo de nuevas soluciones basadas en tecnologías digitales e inteligencia artificial para la mejora de las actividades de operación y mantenimiento de activos renovables, en especial de los parques eólicos marinos, los cuales presentan un difícil acceso de personal y herramientas para estas labores.

Este cambio en la propiedad del parque ha causado retrasos imprevistos para cerrar acuerdos de confidencialidad y uso de la información de la infraestructura del parque eólico.

2. Debido a que el desarrollo del Gemelo Digital requiere el uso de datos de la turbina y de la plataforma flotante, se necesitan acuerdos de confidencialidad adicionales con Vestas Offshore Wind UK Limited (fabricante de la turbina) y Principle Power, inc. (fabricante de la plataforma flotante). Estas tareas administrativas y legales para la firma de los acuerdos se han retrasado respecto a lo inicialmente previsto dado que ahora existe un actor más, que además es el propietario del parque eólico en lugar de la mercantil Cobra Instalaciones y Servicios. El cambio de titularidad, del personal involucrado y de las relaciones de Cobra con los proveedores Vestas y Principle Power han retrasado enormemente el acceso a la información requerida no sólo para el desarrollo, sino para el propio diseño básico de la herramienta.
3. Retraso en la contratación internacional de la empresa 2H OFFSHORE ENGINEERING, LTD. debido a dos factores:
 - a. Retraso en la solicitud y aprobación previa de Red.es debido a la necesidad de presentar traducciones de documentos por ser una empresa extranjera y haber generado la solicitud de oferta, borrador de contrato y otra documentación original en inglés.
 - b. Reajustes internos de las operaciones de ambas partes, tras el retraso debido al motivo anterior.
4. Reajustes en la planificación de las actividades de replanteo e instalación de la instrumentación para la recopilación de los datos debido a las ventanas temporales que permiten las condiciones climatológicas en la ubicación del parque eólico. El acceso a la posición flotante es crítico para evaluar las localizaciones de sistemas como sensores, equipos, sistemas de medición y para una campaña de toma de medidas físicas (dimensiones) de ciertos puntos. No obstante, el acceso no es especialmente sencillo en épocas de gran oleaje o viento, por lo que es altamente recomendable esperar a la

Código Seguro De Verificación	j/V1pgnTCj7WxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuerdo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	16/11/2023 11:04:52	
Observaciones		Página	3/7	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/j%2FV1pgnTCj7WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	NaaayIn2tFtA2ZUpoSG7LQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/12/2023 16:05:49	
Observaciones		Página	10/14	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/NaaayIn2tFtA2ZUpoSG7LQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Fecha	18/04/2024 10:40:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Uri de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Página	10/14	

primavera para que exista una ventana de tiempo y climatología que permitan realizar un viaje y transferencia de personas del barco a la posición flotante con total seguridad para las personas involucradas, así como para los equipos y herramientas utilizados. (...)

SEXTO. – Que, establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen.

SÉPTIMO. – Que, para poder proponer la modificación de una resolución u otro instrumento por el que se conceda una ayuda pública, han de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y

Código Seguro De Verificación	j/VlpgnTCj7WxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuerdo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	16/11/2023 11:04:52	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/j%2FVlpgnTCj7WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	NaaayIn2tFtA2ZUpoSG7LQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/12/2023 16:05:49	
Observaciones		Página	11/14	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/NaaayIn2tFtA2ZUpoSG7LQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Fecha	18/04/2024 10:40:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Página	11/14	

por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
9. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

OCTAVO. – Que, en este sentido, de acuerdo al artículo 64.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21 de las Bases Reguladoras, en sus apartados 2, 3 y 4, establece lo siguiente:

“(…) 2. Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en las convocatorias correspondientes o en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la financiación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la citada resolución de concesión, siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros. Asimismo, el órgano responsable del seguimiento podrá acordar una prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con carácter justificado y de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

3. Dicha solicitud, deberá efectuarse como máximo seis meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto inicialmente previsto en la convocatoria y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado.

Código Seguro De Verificación	j/V1pgnTCj7WxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuerdo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	16/11/2023 11:04:52	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/j%2FV1pgnTCj7WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	NaaayIn2tFtA2ZUpoSG7LQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/12/2023 16:05:49	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/NaaayIn2tFtA2ZUpoSG7LQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Fecha	18/04/2024 10:40:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Página	12/14	

4. Se podrá alegar como circunstancias que justifican la necesidad de una modificación de resolución las siguientes:

- Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Que se justifique la conveniencia de incorporar a la actividad avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya conocido con posterioridad a la adjudicación.
- Fuerza mayor que hiciese imposible la ejecución de la actuación o proyecto en los términos inicialmente definidos. (...)

NOVENO. – Que, una vez analizada la documentación presentada por la entidad beneficiaria, se constata que se cumple con lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases Reguladoras, en cuanto que la solicitud de modificación de la Resolución de Concesión no afecta a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni daña derechos de terceros, habiéndose presentado la misma en el plazo determinado en su apartado 3.

Así mismo, se ha verificado que la entidad cumple con todos los requisitos de participación establecidos en la Convocatoria y en las Bases Reguladoras, comprobado que existe un reflejo claro de las causas que han sido consideradas para presentar dicha solicitud, especificando detalladamente las condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias se consideran adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así han quedado acreditadas en la solicitud del beneficiario, y en la documentación adjunta.

Por lo expuesto,

PROPONE

ÚNICO. – Modificar y, en consecuencia, ampliar el plazo de ejecución previsto en la “Resolución de concesión, de 23 de septiembre de 2022, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED”, con vencimiento en el día 23 de mayo de 2024, solicitada por el beneficiario COBRA

Código Seguro De Verificación	j/V1pgnTCj7WxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	16/11/2023 11:04:52	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/j%2FV1pgnTCj7WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	NaaayIn2tFtA2ZUpoSg7LQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/12/2023 16:05:49	
Observaciones		Página	13/14	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/NaaayIn2tFtA2ZUpoSg7LQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Fecha	18/04/2024 10:40:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Página	13/14	

INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., con NIF A46146387 y con número de expediente 2021/C005/00149745, hasta el 23 de marzo de 2025, al considerar que se cumple con lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases Reguladoras y constatando que dicha modificación no vulnera intereses de terceros, no se altera la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia, manteniendo el resto de la Resolución de Concesión, bajo las mismas condiciones y al amparo de las mismas obligaciones.

D. Luis Prieto Cuervo
Director de Economía Digital

Código Seguro De Verificación	j/V1pgnTCj7WxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Prieto Cuervo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	16/11/2023 11:04:52	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/j%2FV1pgnTCj7WxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	NaaayIn2tFtA2ZUpoSG7LQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	19/12/2023 16:05:49	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/NaaayIn2tFtA2ZUpoSG7LQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Fecha	18/04/2024 10:40:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XSCXYJ4WI2WB55VIX54XFH4	Página	14/14	